

LEY 28/1985, DE 2 DE AGOSTO, SOBRE CONCESION DE VARIOS SUPLEMENTOS DE CREDITO POR UN IMPORTE DE 9.620.000.000 DE PESETAS, PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA APLICACION DE LA LEY 20/1984, DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS («BOE», núm. 187, de 6 de agosto de 1985).

Proyecto de Ley aprobado en el Consejo de Ministros de 26-XII-1984.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 12-II-1985.
Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 137-I, de 20-II-1985.

Informe de la Ponencia: 16-IV-1985.

Dictamen de la Comisión: 23-IV-1985. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 295.

Aprobación por el Pleno: 7-V-1985. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 203.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 17-V-1985.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 256 a), de 17-V-1985.

Al no haberse presentado enmiendas, pasa directamente a la deliberación del Pleno de la Cámara.

Texto aprobado por el Senado: 26-VI-1985. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 129.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Gencrales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 20/1984, de 15 de junio, de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, establece los distintos conceptos retributivos por los que ha de ser remunerado este colectivo, específicamente las cuantías del complemento de destino a aplicar a los distintos empleos militares y concretados los que corresponde devengar durante el año 1984, ya que en su disposición final segunda establece que sus efectos económicos comenzarán a contarse a primeros de enero de 1984, disponiendo en su párrafo segundo que el Ministerio de Economía y Hacienda habilitará los créditos necesarios para la plena efectividad de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Iniciado el oportuno expediente de suplementos de crédito para habilitar los recursos necesarios, en el mismo ha recaído el informe de la Dirección General de Presupuestos y el dictamen del Consejo de Estado, que lo ha emitido en sentido favorable a su concesión.

El importe total de los suplementos de crédito a financiar con crédito del Banco de España al Tesoro Público, que no devengará interés, asciende a 9.620.000.000 de pesetas.

Artículo 1.º

Se conceden varios suplementos de crédito, por un importe total de 9.620.000.000 de pesetas, al Presupuesto de Gastos en vigor de la Sección 14, «Ministerio de Defensa»; Capítulo 1.º, «Gastos de personal»; artículo 12, «Funcionarios», y Concepto 120, «Retribuciones personales y del puesto de trabajo», para atender las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 20/1984, de 15 de junio, de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, con aplicación a los Servicios y programas que a continuación se especifican:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Concepto	Programa	Explicación	Importe en pesetas
14.01.120	211.A	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	410.000.000
14.07.120	212.D	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	152.000.000
14.08.120	212.D	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	564.000.000
14.09.120	211.B	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	15.000.000
14.09.120	214.B	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	4.000.000
14.09.120	214.C	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	2.500.000
14.09.120	214.D	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	500.000
14.09.120	211.C	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	22.000.000
14.09.120	211.D	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	18.000.000
14.15.120	211.C	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	480.000.000
14.15.120	215.C	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	240.000.000
14.17.120	214.G	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	280.000.000
14.20.120	211.D	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	260.000.000
14.14.120	211.B	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	715.000.000
14.14.120	212.A	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	3.007.000.000
14.14.120	213.B	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	28.000.000
14.14.120	214.B	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	411.000.000
14.14.120	214.F	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	300.000.000
14.14.120	215.B	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	708.000.000
14.19.120	211.C	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	100.000.000
14.19.120	212.B	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	636.000.000
14.23.120	212.C	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.....	1.267.000.000

Artículo 2.º

Los citados suplementos de crédito se financiarán con crédito del Banco de España al Tesoro Público, que no devengarán interés.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y au-

toridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ